MODIFICACIÓN No. 01

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4148.050.26.1.015-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	EDISON LOPEZ MOSQUERA 6167725
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA."
VALOR DEL CONTRATO	DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE. ($2.028.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31- enero – 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	17 – enero – 2025.
FECHA DE INICIO:	18 – enero - 2025
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos MARIA LILIANA ARIAS TOBON identificada con cédula de ciudadanía No. 52.800.698 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 800.178.575-1 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0033 del 22 enero 2024, facultado para celebrar este tipo de actos, quien en lo sucesivo se denominará UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA DE CALI o EL TEATRO MUNICIPAL y EDISON LOPEZ MOSQUERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 6167725, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 4148.050.26.1.015-2025, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que entre las partes se celebró contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 4148.050.26.1.015-2025 el 17 de enero de 2025, cuyo objeto es: “Prestación de servicios asistenciales de apoyo a la gestión para la ejecución de actividades de mantenimiento general de la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura.”, y se pactó un plazo inicial hasta el 31 de enero de 2025.

Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($2.028.000), amparado bajo el CDP N. 013, imputación presupuestal N. 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.

Que el contratista ha prestado sus servicios a la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura cumpliendo con las condiciones establecidas en el contrato.

Que en virtud de las responsabilidades que le son propias a la Unidad Administrativa y teniendo en cuenta que permanece la insuficiencia de personal y la necesidad de continuar con las actividades establecidas para el apoyo a la gestión de la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura, se requiere prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 15 de febrero de 2025.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario adicionar al valor del contrato para cubrir las necesidades del organismo, en la suma de UN MILLÓN CATORCE MIL PESOS M/CTE ($1.014.000), suma que no excede el 50% del valor inicial del contrato, en cumplimiento del parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece la posibilidad de adicionar los contratos sin exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial.

Que dicha adición se pagará en un (1) único pago, por valor de UN MILLÓN CATORCE MIL PESOS M/CTE ($1.014.000), bajo el respaldo de la Disponibilidad Presupuestal No. 015 imputación presupuestal N. 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, por valor de UN MILLÓN CATORCE MIL PESOS M/CTE ($1.014.000).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que el Artículo 209 de la Constitución Nacional establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la centralización la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el contrato se encuentra vigente, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones y prorrogas.

Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato”. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros”1

Que está modificación, se encuentra fundamentada igualmente en el artículo 209 de la Constitución Nacional que establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la centralización la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes estiman conveniente suscribir el Modificatorio No. 1.

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR, el plazo de ejecución del contrato electrónico de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 4148.050.26.1.015-2025 hasta el 15 de febrero de 2025.

[1] Sentencia C – 300 de 2012

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEGUNDO: MODIFICAR, la cláusula segunda del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 4148.050.26.1.015-2025, denominada “VALOR Y FORMA DE PAGO” el valor de UN MILLÓN CATORCE MIL PESOS M/CTE ($1.014.000), la cual quedara así:

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO El valor del contrato será la suma TRES MILLONES CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($3.042.000). La Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura - Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en UNA (1) cuota por valor de DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE. ($2.028.000) y cuota y media por valor de UN MILLÓN CATORCE MIL PESOS M/CTE ($1.014.000), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

TERCERO: La presente modificación se encuentra respaldada mediante el Disponibilidad Presupuestal No. 015 imputación presupuestal N. 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, por valor de UN MILLÓN CATORCE MIL PESOS M/CTE ($1.014.000).

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 4148.050.26.1.015-2025, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

SEXTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratante,

MARIA LILIANA ARIAS TOBON
DIRECTORA TÉCNICA.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA

Contratista,

EDISON LOPEZ MOSQUERA
C.C. No. 6167725

Proyectó: Eliana Maria Ampudia Balanta – Abogada Contratista
Revisó: María Liliana Arias Tobón - Directora Técnica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.